



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

PROHIBE BAÑARSE Y CONSTRUIR
REPRESAS EN LOS CANALES DE
REGADIO DE LA COMUNA.

DECRETO EXENTO Nº **6855**

Vallenar, 10 DIC 2009

VISTOS:

La temporada estival, el eminente peligro que significa para los niños y jóvenes de la Comuna el hecho de que construyan represas en los canales de regadío con riesgo de desborde y anegamiento de sectores poblacionales, lo dispuesto en el Art. 92 del Código de aguas en que se prohíbe botar a los canales, basuras, desperdicios y otros objetos similares que alteren la calidad de las aguas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

- 1º.-Prohíbese bañarse y construir represas en los canales de regadío, botar en ellos sustancias, basuras, desperdicios y otros objetos similares que alteren la calidad de las aguas.
- 2º.-Las infracciones a lo señalado en el punto precedente serán cursadas por Inspectores Municipales y por Carabineros de Chile y serán sancionadas con multas de 1 hasta 5 U.T.M., por el Juzgado de Policía Local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY FAREZÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Gobernación Provincial
- Carabineros de Chile
- Juzgado de Policía Local
- Junta de Vigilancia Río Huasco
- Juntas de Vecinos Población Hermanos Carrera
- Juntas de Vecinos Población General Baquedano
- Depto. Inspección y Cobranzas
- Dirección de Tránsito
- Dirección Administración y Finanzas
- D.O.M.
- D.A.J.
- Dirección de Control
- Relaciones Públicas
- Arch. Of. de Partes ✓

CTR/NFR/ mmg.-